

ORDEN de 25 de noviembre de 1964 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaría numeraria de «Trombón y similares» del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Sevilla una Auxiliaría numeraria de «Trombón y similares», a la que se adscribió dotación económica por Orden ministerial de 30 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre).

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso oposición dicha Auxiliaría, de acuerdo con Decreto orgánico de 15 de junio de 1942 y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas, y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes femeninas; y quedando sin efecto la propuesta del Tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo, los aspirantes podrán presentar, junto a la instancia, los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.ª El concurso-oposición se celebrará en el Conservatorio de Sevilla y ante un Tribunal que designará oportunamente el Director general de Bellas Artes, a propuesta del Centro.

6.ª Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.ª Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de noviembre de 1964 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Organización Económica Internacional» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 26 de marzo de 1954, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra «Organización Económica Internacional» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, que fueron convocadas por Orden de 1 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de julio), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José Castañeda Chornet.
Vocales: De designación automática: Don Ildefonso Ouesta Garrigós, don Antonio Truyol Serra y don Ramón Lasuén Sancho, Catedráticos de la Universidad de Madrid los dos prime-

ros y de la de Barcelona el tercero. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Emilio Figueroa Martínez, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Enrique Fuentes Quintana.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Enrique Martín Guzmán, don José María Berini Jiménez y don Juan Velarde Fuertes, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, Bilbao, Barcelona y Madrid, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Agustín Cotorruelo Sendagordá, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1964 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Guitarra y vihuela histórica» del Conservatorio de Música de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Córdoba una cátedra de «Guitarra y vihuela histórica», a la que se adscribió dotación económica por Orden de 30 de septiembre último.

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra, de acuerdo con el Decreto orgánico de 15 de junio de 1942, y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), bajo las siguientes condiciones:

1.º El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.º Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.º Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado primero de la presente convocatoria, careciendo de valor las instancias que incumplan este requisito. Los aspirantes propuestos por el Tribunal, y en el plazo de treinta días, a partir de la votación, deberán presentar en el Ministerio la documentación acreditativa de dichas condiciones: Partida de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido declarado cesante en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer los aspirantes femeninos. El incumplimiento de este requisito en el plazo señalado hará decaer de sus derechos al aspirante propuesto por el Tribunal, procediéndose por éste en tal caso a nueva propuesta en la forma señalada por el Reglamento de Oposiciones y Concursos ya citado y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el aspirante propuesto, en el caso de que se compruebe existir falsedad en las declaraciones de la instancia.

4.º Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un Tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.º Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.º Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que obligadamente figurarán la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.